



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta

GOBIERNO CIVIL

El señor Coronel Gobernador Militar de esta plaza, en telegrama de fecha 5 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Como continuación y aclaración a mi telegrama de fecha 27 del mes pasado, en el que se interesaba la recogida del armamento mauser a las Milicias armadas de esta provincia, las que quedarían armadas con escopetas y rifles, participo a V. E. que esta recogida afecta a los puntos que se encuentran a retaguardia del frente, constituyendo dicho frente en la provincia los pueblos de Valencia de Alcántara, Salorino, Herreuela, Aliseda, Malpartida de Cáceres, Casas de Don Antonio, Alcués, Almoharín, Puerto de Santa Cruz, Zorita, Logrosán, Cañamero, Guadalupe, Robledo, Almaraz, Casatejada, Jarandilla y Tornavaca, siendo a retaguardia de éstos donde se ha de proceder a recoger el citado armamento mauser, el cual será entregado en el Depósito de Armamento del Regimiento Infantería Argel número 27. Al propio tiempo le significo que el Puerto de Miravete, queda con su actual organización y armamento».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 6 de Octubre de 1936. — El Gobernador Civil, F. Vázquez.

3582

El «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 2 del mes de Octubre, publica las siguientes disposiciones:

GOBIERNO DEL ESTADO

LEY

La estructuración del nuevo Estado Español, dentro de los principios nacionalistas, reclama el establecimiento de aquellos órganos administrativos que, prescindiendo de un desarrollo burocrático innecesario, responda a la características de autoridad, unidad, rapidez y austeridad, tan esenciales para el desenvolvimiento de las diversas actividades del país.

Por ello sin tomar como definitiva la que actualmente se implanta, aunque sea nuncio de la permanente a establecerse, una vez dominado todo el territorio nacional, dispongo:

Artículo primero. Se crea una Junta Técnica del Estado, que se compondrá de las siguientes secciones:

A) Comisión de Hacienda, que tendrá por misión el estudio y preparación de los siguientes asuntos: Divisas, Donativos, Impuestos, Contribuciones, Bancos, Tesoro Nacional, Aduanas, Timbre, Presupuestos, Cámaras de Compensación, Aranceles, Monopolios, Operaciones de Crédito y Gastos.

B) Comisión de Justicia, a la que compete la proposición de aquellas normas que en el orden procesal no tienen en la actualidad aplicación tangible, así como la modificación o alteración de las vigentes.

C) Comisión de Industria, Comercio y Abastos, cuyo objeto será el estudio estadístico de las diversas actividades, mercaderías y provisiones existentes en las provincias ocupadas, régimen de coordinación entre las mismas y auxilios que necesitan, fomento de las exportaciones y determinación de las importaciones necesarias, así como arbitrar los primeros medios necesarios para la subsistencia de las industrias.

D) Comisión de Agricultura y Trabajo agrícola, cuya función será fijar las normas indispensables para la continuación de las actividades agrícolas y preparar la revalorización de productos de la tierra, establecimiento de patrimonios familiares, Cooperativas agrícolas y mejoras de la vida campesina.

E) Comisión de Trabajo, a la que compete todo lo relacionado con las bases vigentes y laudos de trabajo y el estudio de nuevas orientaciones que tiendan al bienestar obrero y la colaboración de éste con los demás elementos de la producción.

F) Comisión de Cultura y enseñanza, que se ocupará de asegurar la continuidad de la vida escolar y universitaria, reorganización de los centros de enseñanza y estudios de las modificaciones necesarias para adaptar ésta a las orientaciones del nuevo Estado.

G) Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, que tendrá por misión asegurar la continuación de las obras públicas en curso, emprender obras nuevas donde sea indispensable, restablecer las líneas de transportes de todas clases, organizar un perfecto servicio de comunicaciones postales y telegráficas en toda la región ocupada, así como el personal necesario para estos servicios.

Se ocupará además estas Comisiones de cuantos otros asuntos no mencionados especialmente sean de su general cometido.

Artículo segundo. El Presidente de esta Junta resolverá los distintos asuntos que a las Comisiones se asignan, presidirá sus reuniones parciales o totales, recabará la cooperación de técnicos que con carácter consultivo se nombrarán oportunamente y someterá sus dictámenes a la aprobación del Jefe del Estado.

Artículo tercero. Se crea el cargo de Gobernador General, el cual tendrá por cometido la inspección de las provincias ocupadas y cuanto se refiere a la organización de la vida ciudadana, abastos, trabajo y beneficencia, en estrecha relación con las autoridades de las mismas y con los departamentos correspondientes de la Junta Técnica del Estado.

Artículo cuarto. Se crea una Secretaría de relaciones Exteriores que, teniendo a su cargo las diplomáticas y consulares con los demás países y una sección de prensa y propaganda, será presidida por un Jefe que dependerá directamente del Jefe del Estado.

Artículo quinto. Se crea la Secretaría General del Jefe del Estado con personal especialista en las materias que son objeto de las distintas secciones de la Junta Técnica y con un miembro destacado del departamento de Relaciones Exteriores.

Artículo sexto. Por el Presidente de la Junta Técnica, Gobernador General y Secretario General se dictarán las normas necesarias para el funcionamiento de estos servicios.

Promulgado en Burgos a primero de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Francisco Franco.

DECRETOS

Decreto número 1

Vengo en disponer:

Las fuerzas del Ejército Nacional quedan organizadas en dos Ejércitos designado con la denominación de del Norte y del Sur.

El Ejército del Norte estará constituido por la quinta, sexta, séptima y octava Divisiones, más la División de Soria y las fuerzas de Marruecos actualmente en el territorio asignado a este Ejército.

El Ejército del Sur, por las fuerzas del que hasta el día de hoy constituían el Ejército del Sur, más las fuerzas del expedicionario de Marruecos en el territorio correspondien-

te a dicho Ejército del Sur y las tropas de la provincia de Badajoz.

El Ejército del Norte será mandado por el General de Brigada en plaza de superior categoría Excelentísimo Sr. D. Emilio Mola Vidal.

El del Sur por el Divisionario Excelentísimo Sr. D. Gonzalo Queipo de Llano.

Los cuarteles Generales de estos Ejércitos serán los que hasta la fecha tenían asignados los de las mismas denominaciones Norte y Sur.

Respecto a la nueva División que se organiza con su cabecera en Soria, será mandada por el General de Brigada D. José Moscardó e Ituarte, y estará constituida por las fuerzas que actualmente guarnecen los frentes de Somosierra y Almazán. Establecidas sus líneas de etapa en sectores de la sexta y quinta Divisiones Orgánicas, será aquella atendida en sus respectivos sectores por los servicios de retaguardia de estas Divisiones.

Dado en Burgos a primero de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Francisco Franco.

Decreto número 2

Vengo en nombrar Inspector General del Ejército, al General de División Excelentísimo señor don Miguel Cabanellas Ferrer.

Las funciones y atribuciones de este cargo se extenderán a la de los servicios de retaguardia y a aquéllos que por delegación del General en Jefe de los Ejércitos se le confieran.

Dado en Burgos, a primero de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Franco.

Decreto número 3

Vengo en nombrar General Jefe de Estado Mayor General, al de Brigada Excelentísimo señor don Fidel Dávila Arrondo.

Dado en Burgos, a primero de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Franco.

Decreto número 4

Vengo en confirmar en los cargos de Ato Comisario de España en Marruecos y Jefe Superior de las fuerzas de Africa, que interinamente desempeñaba, al General de Brigada Excelentísimo señor don Luis Orgaz y Yoldi.

Dado en Burgos a primero de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Francisco Franco.

Decreto número 5

Vengo en confirmar el cargo de Secretario General de la Alta Co-

misaría de España en Marruecos, al Teniente Coronel de Estado Mayor D. Juan Beigbeder Atienza, quien seguirá desempeñando la Delegación de Asuntos Indígenas.

Dado en Burgos a primero de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Franco.

Decreto número 6

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Coronel de Estado Mayor D. Antonio Aranda Mata, número uno de la escala de su clase, aprobado con brillantísima concepción en el curso de actitud para el ascenso, y por su relevante actuación en el presente movimiento al frente de las fuerzas de Oviedo,

Vengo en conferirle el empleo de General de Brigada con la efectividad y antigüedad de esta fecha.

Dado en Burgos a primero de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Franco.

ORDEN

Orden general del Ejército del día 1.º de Octubre de 1936.

El excelentísimo señor General en Jefe del Ejército Nacional, ha resuelto, a propuesta del Jefe del Aire, que los Jefes y Oficiales que figuran en la siguiente relación, que empieza con el Teniente Coronel don Apolinar Saenz de Buruaga y termina con el Capitán don Gerardo Fernández Pérez, pasen a ocupar destinos de categoría superior, de acuerdo con el decreto número 94, de la Junta de Defensa Nacional, fecha 4 de Septiembre de 1936.

El General Jefe de Estado Mayor General, Fidel Dávila.

Relación de los señores Jefes y Oficiales que son habilitados para desempeñar el empleo inmediato al que tienen en la actualidad.

Teniente Coronel don Apolinar Saenz de Buruaga, se le habilita para el empleo de Coronel.

Comandante don Julián Rubio López, para el de Teniente Coronel.

Comandante don Roberto White, para el de Teniente Coronel.

Comandante don José Rodríguez Díaz de Lecea, para el de Teniente Coronel.

Capitán don Vicente Eyaralar, para el de Comandante.

Capitán don José Llop, para el de Comandante.

Capitán don Antonio Llorente Sola, para el de Comandante.

Capitán don Manuel Rodríguez del Rivero, para el de Comandante.

Capitán don José Lacalle Lárraga, para el de Comandante.

Capitán don Francisco Vives Camino, para el de Comandante.

Capitán don Gerardo Fernández Pérez, para el de Comandante.

Lo que se reproduce en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres a 7 de Octubre de 1936.—El Gobernador civil, F. Vázquez.

3581

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala de lo Civil de esta Audiencia ha dictado, en el pleito de que se hará mención, la sentencia

cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia número 16: En la ciudad de Cáceres, a dos de Febrero de mil novecientos treinta y dos. Visto en grado de apelación por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio verbal civil, procedente del Juzgado de 1.ª Instancia de Plasencia, seguido entre partes, de la una, como actora, doña María Alameda García, mayor de edad, la que por su no comparecencia ha estado representada por los Estrados del Tribunal, contra el demandado y apelante don Fidel Alfredo Blázquez Hernández, mayor de edad, Secretario de Ayuntamiento, el que ha estado representado por el Procurador don Adrián Caldera, y dirigido por el Letrado don Alejo Leal, sobre reclamación de alimentos provisionales.

Fallamos: Que debemos confirmar la sentencia dictada por el Juez de 1.ª Instancia de Plasencia, con fecha 23 de Junio de 1931, por virtud de la que condenó a don Fidel Alfredo Blázquez Hernández, a que abone o suministre a su mujer doña María Alameda García, y en concepto de alimentos provisionales, la cantidad de setenta y cinco pesetas mensuales, desde la fecha de la interposición de esta demanda, debiendo pagar los correspondientes a los días vencidos en el plazo de seis días y los demás por meses anticipados, en el domicilio de la mujer, y sin perjuicio de lo que pueda resolverse en el juicio declarativo sobre alimentos definitivos, si cualquiera de las partes lo promoviese, sin hacer especial condena de costas, y con imposición de las costas de esta instancia al recurrente.

Firme que sea esta resolución con tesimonio de la misma y los autos, devuélvanse éstos al Juzgado de su procedencia, a los efectos de su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Badía, Tomás Mendigutía, Joaquín Sarmiento, José Pozuelo.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Magistrado Ponente, en audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala don Rafael Ortíz.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Cáceres, en cumplimiento de lo mandado y de lo dispuesto en los artículos 769 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que sirva de notificación al litigante constituido en rebeldía doña María Alameda García, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Presidente de la Sala, en Cáceres, a 28 de Septiembre de 1936.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente, Luis Rodríguez Celestino.

3494

Escuela Normal del Magisterio Primario

Anuncio de Ayudantías vacantes

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de Septiembre último (B. O. del 11), y por acuerdo unánime del Claustro de esta Escuela, tomado en sesión de hoy, se anuncian, para su provisión, las siguientes Ayudantías interinas y meritorias de esta Escuela:

Una Ayudantía de Música, sección masculina.

Una Ayudantía de Dibujo, sección femenina.

Los aspirantes deberán acreditar ser Maestros de Primera Enseñanza o estar en posesión de los Títulos correspondientes de aptitud, otorgados por las Academias oficiales de Bellas Artes.

Pueden solicitarse sin distinción de sexos. El plazo de admisión de solicitudes empieza hoy y termina el día 12 de los corrientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes.

Cáceres, 6 de Octubre de 1936.—El Secretario, Higinio Bullón.—Visto bueno, el Director, Miguel A. Orti.

3585

Jefatura de Obras Públicas

Esta Jefatura de Obras Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en 3 de Agosto de 1910, y haciendo uso de las facultades que me confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, hago saber:

Que se han recibido definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 42 al 47 de la carretera de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo, de la que es contratista D. Santiago Requejo González, y como dichas obras han afectado a los términos municipales de Moraleja y Perales, interés de dichas Alcaldías se sirvan certificar si ese contratista, dentro de sus jurisdicciones, tiene descubiertos de pagos de jornales, materiales o de cualquiera otra clase por consecuencia de dichas obras, advirtiéndose que si en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha remitido certificación alguna a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, se entenderá que no existe reclamación de ningún género contra la fianza que dicho contratista tiene constituida.

Cáceres, 5 de Octubre de 1936.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

3580

Juzgados

HERVAS

Don Victoriano Cazás Herrero, Juez Municipal interino de esta villa de Hervás.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en los autos de juicio de faltas, seguido a virtud de denuncia de Jacinto González Campos, contra Fulgencio Martín Barrios, ambos vecinos del pueblo de La Garganta, sobre daños, he acordado sacar a subasta, por término de veinte días y con sujeción a las condiciones que luego se dirán, las fincas siguientes:

La mitad indivisa de una viña, en el término municipal de esta villa, al sitio de los Romañozos, de extensión superficial de ella, una hectárea, doce áreas y veinticinco cuartas; que

linda por Saliente, con camino público; Mediodía, con herederos de Matías Sánchez; Poniente, con herederos de Agustín Sánchez y Norte, con camino; ha sido justificada la mitad indivisa que se saca a subasta, en trescientas pesetas.

La subasta se celebrará simultáneamente en los Juzgados municipales de esta villa y en el de La Garganta, habiéndose señalado para el remate el día treinta y uno del corriente mes, a las once horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor de tasación.

Que no se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; y

Que esta subasta se anuncia sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad que deberán suplirse por el rematante a costa del ejecutado, antes de la otorgación de la escritura de venta.

Dado en Hervás a uno de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Victoriano Cazás.—P. S. M., el Secretario Licenciado, Eduardo Zamora.

(69=27 60 ptas.) 3529

Alcaldías

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

Ante las serias dificultades que en el orden administrativo se le plantean a este Municipio, por la carencia de fondos municipales, toda vez que la anterior Corporación municipal, distrajo en atenciones voluntarias todas las existencias que en la Caja había, sin tener en cuenta las atenciones de carácter preferente que establece el vigente Estatuto municipal en su libro segundo y teniendo en cuenta que aun no se encuentran nombradas las Comisiones de Evaluación y Junta general del Repartimiento, para la confección del correspondiente a este ejercicio, por lo cual no stará éste formado dentro de los plazos legales, la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión de 30 del pasado mes, acordó que para normalizar la vida administrativa de este Ayuntamiento, se prorrogue por tres trimestres el reparto formado para el ejercicio de 1935, sin perjuicio de en su día hacer las deducciones que correspondan en más o en menos a cada contribuyente, cuando se forme el reparto del año actual. Se acordó asimismo que se proceda con urgencia a la cobranza de dicho reparto prorrogado y que se anuncie al público este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo acordado.

Tejeda de Tietar a 23 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Atilano Suárez.

3390

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL